

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

373

Anuncio por el que se hace público que, por el Órgano Ambiental de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2025, se toma acuerdo de formular el Informe de Impacto Ambiental del proyecto denominado “ASFALTADO DEL CAMINO RURAL ANTIGUA - LAS POCETAS Y DEL CAMINO RURAL AL CARBÓN EN ANTIGUA (Expte. 2024/25778), todo ello de conformidad con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Podrá cuyo texto íntegro puede ser consultado en el siguiente enlace:

2_ CERTIFICADO- EIAs ASFALTADO DEL CAMINO RURAL ANTIGUA.pdf (CSV:35600IDOC2DA2F1A4B3629754480F2EC)

Sin otro particular, atentamente, en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, la Secretaria Suplente del Órgano Ambiental de Fuerteventura, Cristina Arribas Castañeyra.

Puerto del Rosario, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, Cristina Arribas Castañeyra.

25.766

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

374

Mediante Resolución 13/2025 de la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de fecha 27 de enero de 2025, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el Proceso Selectivo de la plaza de Personal Laboral Fijo incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 del Patronato de Turismo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150 de fecha 11 de diciembre de 2024, por el turno de promoción interna, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el Proceso Selectivo por el turno de promoción interna de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Patronato de Turismo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150 de fecha 11 de diciembre de 2024.

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico Medio.

Vínculo: Personal Laboral Fijo.

Ubicación: Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Nº de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Patronato de Turismo de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas, número 150, de 11/12/2024).

Denominación: Técnico Medio.

Vínculo: Laboral fijo.

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de los requisitos generales previstos en el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere lo siguiente:

- Ser Laboral Fijo del Patronato de Turismo de Fuerteventura en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años.
- Diplomatura o Grado en Turismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, junto a la documentación requerida.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al Proceso Selectivo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En el momento de su nombramiento o contratación deberán aportar certificación emitida conforme la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, acreditativa de capacidad para el cumplimiento de las tareas propias de los puestos de trabajo a los que aspiran y en caso de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas, especificar el tipo. En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Plaza de técnico medio A2, el aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la Tasa por Derechos de Examen en dicho plazo.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Presidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura número 36/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando en este último caso la causa de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la página Web, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para su subsanación. Así mismo, esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la Resolución en los supuestos de exclusión no motivada por defectos subsanables.

Finalizado el plazo de alegaciones, se dictará Resolución por la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Presidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura número 36/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, declarando aprobada la Lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página Web. Entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba deberá mediar un mínimo de QUINCE DÍAS NATURALES.

El tribunal calificador hará pública en el tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición

del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público a través del Tablón de Anuncios y de la página Web.

SÉPTIMA. TRIBUNAL

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido conforme a los requisitos señalados el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando todos con voz y voto. La Resolución por la que se designa a los miembros del tribunal calificador será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o por otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del órgano competente. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

Los tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros de los tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas anteriormente, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptaran los acuerdos que garanticen el buen orden de del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano convocante. Si en algún momento del Proceso Selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Asimismo, si el Tribunal de selección, durante el desarrollo del Proceso Selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de DIEZ DÍAS y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del Proceso Selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el Proceso Selectivo.

Los tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocerla identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Los tribunales calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturaleza teórica: consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de noventa minutos. Las preguntas versarán sobre el temario especificado en la convocatoria, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio, de carácter práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de cinco preguntas cortas con una puntuación de dos puntos cada pregunta con una extensión máxima de diez líneas, en un periodo máximo de 60 minutos, relacionado con el temario que figura en las presentes Bases Específicas. Teniéndose

en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace de cada una de las cuestiones, si las identifica y responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

La calificación de la fase de oposición será la resultante de dividir entre dos la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

En conformidad con el artículo 61.7 del TREBEP, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso- oposición. La elección de dicho sistema es acorde y se adecua a las funciones o tareas a desarrollar en los puestos de trabajo convocados tal y como preceptúa el artículo 55 TREBEP.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Se realizará un llamamiento único para todos los aspirantes por cada uno de los ejercicios. Para el orden de los llamamientos se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en el momento que se realice el llamamiento.

El Tribunal requerirá la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante la celebración de las pruebas.

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de noventa minutos. Las preguntas versarán sobre el temario especificado en la convocatoria, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto práctico de cinco preguntas cortas con una puntuación de dos puntos cada pregunta con una extensión máxima de diez líneas, en un periodo máximo de 60 minutos, relacionado con el temario que figura en las presentes Bases Específicas. Teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace de cada una de las cuestiones, si las identifica y responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

B FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a. Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como Laboral Fijo en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b. Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del Proceso Selectivo, en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en su página web. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Órgano competente.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como Personal Laboral Fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

En el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en la página web y en el Tablón de anuncios del Cabildo, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentarlos documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Concluido el Proceso Selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, formalizarán el contrato de Personal Laboral Fijo en el plazo máximo de SEIS MESES desde la publicación de la relación de aprobados.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar. Título Primero: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Del Gobierno y de la Administración.

Tema 3. La Constitución española de 1978: De la Organización Territorial del Estado.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones comunes a las Entidades locales: Régimen de funcionamiento.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

Tema 6. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildo Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas.

Tema 7. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: El pleno, naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 8. Estatutos del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública: Derecho de acceso a la información pública.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales de Actuación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio: Normas generales.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Partes en el contrato: órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 25. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos de los empleados públicos: derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

Tema 26. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 27. Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: Las Administraciones públicas en materia turística.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: el presupuesto: contenido y aprobación.

Tema 29. Real Decreto Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público: el presupuesto: ejecución y liquidación

Tema 30. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y al documento de Retención de Crédito número 220250000012 de fecha 15 de enero de 2025:

2025 21020.4320B.130.0024 18.722,64 euros

2025 21020.4320B.130.0224 25.450,56 euros

2025 21020.4320B.160.0024 14.157,51 euros

Tercero. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio del Cabildo de Fuerteventura y en la web de la Corporación.

Cuarto. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

Quinto. El correspondiente decreto se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

Puerto del Rosario, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, Marlene Figueroa Martín.

26.926

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

375

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General